

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 23032/2021 por el cual la Dirección del Instituto Superior de Música eleva las actuaciones del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Producción Musical", y;

CONSIDERANDO:

Que el Concurso se desarrolló con normalidad y no se registraron impugnaciones al Dictamen del Jurado.

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina aconseja favorablemente.

Que el postulante LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN, no se presentó a la Clase Pública ni justifico su inasistencia.

Que el artículo 23° de la Resolución N° 568/2000, establece:

"El postulante inscripto en un concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de temas prevista, será inhabilitado por el término de un año para presentarse a concurso en el ámbito de la UNT, salvo que su actitud sea debidamente justificada ante autoridad competente".

Que el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución N° 5770/2024 aconseja:

*... "ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Sr. Rector la designación del Profesor **AMDOR, DAVID ALBERTO DIONISIO**, DNI 31.001.474, como Docente Regular en 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Producción Musical" del Instituto Superior de Música, a partir de la fecha de la Resolución Rectoral y por el término de 5 (cinco) años. ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Sr. Rector que cumplido el artículo precedente se remitan las actuaciones al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si corresponde o no aplicar*

*el artículo 23º de la resolución N° 568/200 del HCS al postulante **LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN.**"....*

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Profesor **AMDOR, DAVID ALBERTO DIONISIO**, DNI 31.001.474, como Docente Regular en 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Producción Musical" del Instituto Superior de Música, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.-El vencimiento expresado en el artículo 1º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el docente cumpla la edad prevista para acogerse a los beneficios jubilatorios de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección del Instituto Superior de Música queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Superior de Música.

ARTICULO 5º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto.

ARTÍCULO 6º.- Devolver el Expediente al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si corresponde o no aplicar el artículo 23º de la Resolución N° 568/200 del HCS al postulante **LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN.**

JPG

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:



ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA- SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 7368 / 2024

Hoja de firmas